



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, con respuesta de la incidentada.

Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO No. 110013105033 2021 00 178 00			
ACCIONANTE	Eduardo Gaitán Parra	DOC. IDENT.	19.380.865
ACCIONADA	La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías		
FECHA DE LA SENTENCIA	04 de junio de 2021		
ORDEN DE TUTELA	SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contada a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020 por el Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso ordinario laboral 2018 00520 que cursó en el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en el sentido de transferir a COLPENSIONES los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual del accionante de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia en mención. TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a recibir y acreditar el traslado de EDUARDO GAITÁN PARRA al RPMPD, emitiendo respuesta en tal sentido.		

Visto el informe secretarial que antecede, se recibió solicitud para iniciar incidente de desacato contra las accionadas por falta de cumplimiento a la orden proferida por este Despacho. Sin embargo, verificando el expediente digital se observa que la notificación de la sentencia de tutela se hizo de manera defectuosa, en tanto no todas las partes del presente asunto conocen el contenido de la providencia del 04 de junio, particularmente las accionadas Colpensiones y Colfondos S.A. En consecuencia, previo a realizar el requerimiento previsto para el trámite incidental y en aras de evitar la vulneración del derecho a al defensa de la parte accionada, se ordenará **NOTIFICAR** por el medio más expedito, la sentencia emitida por este Despacho el 04 de junio de 2021 a las accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 05 DE AGOSTO DE 2021

Por ESTADO N.º 126 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO